

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 2442

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a firmar con la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires , La Dirección del CEF N° 82 y la Presidenta del Consejo Escolar , el Convenio de uso de las instalaciones del Predio de la Villa Deportiva , conforme copia de Convenio que se adjunta , con la modificación a la Cláusula 8º que quedará redactada de la siguiente manera:

OCTAVA: " La MUNICIPALIDAD de común acuerdo con la D.G.C.y E. , autoriza a la Asociación Cooperadora del CEF N° 82 para que explote el servicio de Bufete , albergue deportivo de la Villa y en general todo lo que se considere oportuno explotar económicamente , conforme a los eventos a organizarse por el CEF N° 82 , la actividad campamental , etc.- La misma deberá presentar periódicamente a la Municipalidad y Dirección del CEF N° 82 , un informe de lo actuado priorizando la inversión de los recursos obtenidos en material didáctico , mantenimiento y mejoramiento de infraestructuras del predio. El MUNICIPIO se reserva el derecho y la D.G.C.y E. y el CEF N° 82 y la Cooperadora , deberán autorizar los pedidos formulados por el Municipio , para la utilización de dichos lugares y servicios en ocasiones que este estime procedentes , sin restricciones de ninguna naturaleza "-----

ARTÍCULO 2º: De forma.-----

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLÓN BS.AS. , A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL CINCO , EN SESIÓN ORDINARIA.-----

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

MARIO A. QUAGLIARDI
Secretario



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

JULIO ALBERTO BAUER
Presidente

[Handwritten signature in blue ink]
11/7/05

Municipalidad de Colón

2720 Colón (B.A.)

CONVENIO DE USO

En la ciudad de Colón, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de abril de 2.005; entre la *Municipalidad de Colón (B.A.)*, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, **Dr. Ricardo Miguel Casi, D.N.I. 10.958.765**, constituyendo domicilio en el Palacio Municipal sito en calle 51 y 17; por una parte, en adelante EL MUNICIPIO y la *DIRECCION GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES*, representada por la Inspectora Jefe Distrital Sra. **Mirta Gonzalez**, DNI 10.540.542; La Sra. Presidenta del Consejo escolar del Partido de Colón (B) **Liliana Beatriz Grosso**, DNI 10.958.999, y la Sra. Directora del CEF n°82 **Gladys T. Sospetto**, DNI 14.076.834, constituyendo domicilio en calle 48 y 18 de la ciudad de Colón (B), por la otra parte, en adelante LA D.G.C.yE., se conviene celebrar el presente convenio de uso de instalaciones, conforme a lo establecido en ordenanza n°/005, y sujeto a las siguientes cláusulas: -----

PRIMERA: EL MUNICIPIO concede a LA D.G.C.yE., el uso gratuito de las instalaciones del predio de la Villa Deportiva, ubicado entre la continuación de calles 50 y 54, ruta nacional n°8 y el arroyo.-----

SEGUNDA: LA D.G.C.yE., a través del CEF n°82, deberá coordinar las actividades propias, con las establecidas por la Dirección de Deportes de la Municipalidad, sin que aquellas interfieran a estas. Ambas partes deberán complementarse para concretar un calendario en beneficio de la comunidad educativa y deportiva.-----

TERCERA: LA MUNICIPALIDAD, se reserva el derecho de realizar modificaciones en la infraestructura del predio, a los efectos de incrementar las actividades e instalaciones deportivas.- Asimismo, de la posibilidad de ceder el uso de alguna parte del predio a otras Instituciones, sin que ello altere el normal desenvolvimiento de las actividades programadas.-----

CUARTA: El convenio se formaliza por un plazo de cinco (5) años, comprensivo de los ciclos lectivos 2005, 2006, 2007, 2008 y 2009 pudiendo ambas partes llegar a nuevos acuerdos, ya que la continuidad del proyecto de trabajo en conjunto, coordinado y complementado, hace a una mejor y mas eficiente utilización de recursos materiales y humanos, en beneficio de la comunidad en su conjunto.- El acuerdo de prestamo de uso gratuito, podrá ser prorrogado por otros cinco períodos, comprensivos del los ciclos 2010, 2011, 2012, 2013 y 2014, sin necesidad de nuevo acuerdo, salvo que algunas de las partes considere oportuno su interrupción. En caso de interpretar EL MUNICIPIO, la necesidad de no renovar automáticamente el segundo período, deberá comunicarlo por medio fehaciente a LA D.G.C.yE., Al Consejo escolar y Dirección del CEF n°82, con una anticipación de por lo menos ciento ochenta días (180), a fin de no entorpecer la actividad del CEF n°82, para el próximo ciclo lectivo. -----

QUINTA: LA MUNICIPALIDAD tendrá a su cargo la limpieza, mantenimiento, higiene cotidiana de las instalaciones, pago de impuestos y servicios eléctricos.-----

SEXTA: LA DIRECCION, se obliga a prestar servicios de Educación Física, recreación y actividades complementarias, dotando al centro de la Planta Funcional correspondiente según la categoría asignada, incluyendo el personal docente, administrativo, técnico profesional, como así también de un auxiliar (portero). También tendrá a su cargo la programación, asesoramiento, dirección, ejecución del servicio que se preste conforme al convenio, la fiscalización, supervisión y evaluación de las actividades que se desarrollen en el CEF n°82.- -----

SEPTIMA: El personal mencionado en el artículo anterior estará afectado al CEF n°82 mientras se den las condiciones necesarias para su normal funcionamiento o se mantenga vigente el presente convenio y tendrá todos los derechos y obligaciones que prescriban los institutos y reglamentos provinciales, dependiendo exclusivamente de la D.G.C.yE., quien será la autoridad de aplicación de las normas que pudieran dictarse.-----

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, de común acuerdo con LA D.G.C.yE., autoriza a la Asociación Cooperadora del CEF n°82, para que explote el servicio de Bufete, albergue deportivo de la Villa, y en general todo lo que se considere oportuno explotar económicamente, conforme a los eventos a organizarse, la actividad campamental, etc..- La misma deberá presentar periódicamente a la Municipalidad y Dirección del CEF n°82, un informe de lo actuado, priorizando la inversión de los recursos obtenidos en material didáctico, mantenimiento y mejoramiento de infraestructuras del predio. EL MUNICIPIO se reserva el derecho y, LA D.G.C.yE., el CEF n°82 y La Cooperadora, deberán autorizar los pedidos formulados por el Municipio, para la utilización de dichos lugares y servicios, en ocasiones que Este estime procedentes, sin restricciones de ninguna naturaleza.-----

En prueba de conformidad y de mutuo acuerdo, previa lectura y ratificación, se firman tres ejemplares del presente, uno para cada una de las partes, quienes en este acto retiran el mismo.-----